

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-07-241

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de julio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina los principios que rigen la administración pública, al disponer lo siguiente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 355 de la normativa ibidem, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, el artículo 3 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL establece que los procesos electorarios regulados en dicho cuerpo normativo estarán a cargo del Tribunal Electoral de la ESPOL, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos, conforme lo siguiente: *“Art. 3.- Los procesos electorarios regulados en este Reglamento estarán a cargo del Tribunal Electoral de la ESPOL, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”*;
- Que**, el artículo 6 de la normativa ibidem regula las atribuciones del Tribunal Electoral de ESPOL, conforme lo siguiente: *“Art.- 6.- Son atribuciones del Tribunal Electoral de ESPOL:*

- a) Organizar y vigilar la realización de las elecciones de las máximas autoridades y de representantes de profesores, estudiantiles y, servidores y trabajadores ante el Consejo Politécnico, integrantes de los Consejos de Unidades Académicas, así como de los representantes a la ASESEC;*
- b) Convocar las elecciones de representantes de profesores, estudiantiles, y de los servidores y trabajadores, ante el Consejo Politécnico, integrantes de los Consejos de Unidades Académicas, así como de los representantes a la ASESEC;*
- c) Elaboración de los padrones electorales en conjunto con las dependencias institucionales competentes;*
- d) Resolver sobre impugnaciones a convocatorias de los procesos electorales;*
- e) Recibir y calificar las inscripciones de los candidatos, de acuerdo con la Ley, el Estatuto de ESPOL y este Reglamento;*
- f) Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos relacionados con las candidaturas, el padrón electoral, el proceso electoral y los resultados;*
- g) Proclamar resultados de los escrutinios;*
- h) Presentar propuestas de reforma al Reglamento de Elecciones ante el Consejo Politécnico;*
- i) Informar al Consejo Politécnico sobre las convocatorias a elecciones.*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 02 de julio de 2026, los miembros del Consejo Politécnico mocionaron disponer al Tribunal Electoral de la ESPOL que realice una revisión integral de la normativa interna que regula los procesos electorarios institucionales, con el fin de promover su mejora continua.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

DISPONER al Tribunal Electoral de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (TEE) que realice una revisión integral de la normativa interna que regula los procesos electorarios institucionales, con el fin de identificar oportunidades de mejora.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS